



APRUEBA ANTECEDENTES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA CONFORME AL ARTICULO 17 INCISO QUINTO DEL DECRETO SUPREMO N° 49 DE VIVIENDA Y URBANISMO DE 2011 A NOMBRE DE AIDE CASTILLO VACA, C.I. N° 14.694.133-8, COMUNA DE VALDIVIA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000406

VALDIVIA,

13 ABR 2015

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- b) EL Decreto Supremo N° 49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de elección de vivienda en particular lo dispuesto en sus artículo 69 y artículo 70, que establece que los Servicios de Vivienda y Urbanización podrán desarrollar las funciones de asesoría directamente;
- c) La Resolución Exenta N° 533 de 1997 y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda;
- d) La Resolución Exenta N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- e) La Resolución Exenta N° 1608, de fecha 31 de Diciembre de 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa Director Subrogante del referido servicio;

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 7973 de fecha 04 de Octubre del 2012, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, otorga subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al Artículo 17 inciso quinto del Decreto Supremo N° 49 del 2011 a la persona que se indica de la Región de Los Ríos Sra. Aíde Castillo Vaca, cédula de identidad N° 14.694.133-8.-
2. El Certificado de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda Decreto Supremo N° 49, Serie **N° ADSP10020120140007538**, emitido con fecha 24 de Octubre del 2012, por el Servicio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Aíde Castillo Vaca, cédula de identidad N° 14.694.133-8, ha sido beneficiada en lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 7973, (V. y U.), del 04 de Octubre del 2012, con un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
3. El acta de recepción de documentos Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, Decreto Supremo N°49/2011, folio de ingreso N° S/N de fecha 23 de Octubre del 2014, en la cual se establece que la beneficiaria doña **Aíde Castillo Vaca, cédula de identidad N° 14.694.133-8**, entrega la totalidad de antecedentes exigidos por el Decreto Supremo N°49/2011.
4. La Resolución Exenta N° 256 de fecha 02 de Marzo del 2015, del Director Regional Provisional y Transitorio del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo por 240 días corridos en Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, al certificado de subsidio habitacional de Sra. Aíde Castillo Vaca.
5. El Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora Fondo Solidario Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49/2011, de fecha 27 de Marzo de 2015, suscrita por todos sus integrantes, en la que cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes a la beneficiaria doña **Aíde Castillo Vaca, cédula de identidad N° 14.694.133-8**.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. APRUÉBENSE, en todo lo que no fuere contrario a derecho, los antecedentes de la beneficiaria doña **Aidé Castillo Vaca, cédula de identidad N° 14.694.133-8.**, a fin de materializar la adquisición de la vivienda, cuyo valor de compraventa es de **500,46 (quinientos coma cuarenta y seis Unidades de Fomento)**, operación que está financiada de acuerdo al siguiente desglose:

RUT	BENEFICIADA	PROPIEDAD ADQUIRIR	COMUNA	MONTO SUBSIDIO BASE + LOCALIZACION	MONTO ADICIONAL UF	AHORRO OBLIGATORIO UF
14.694.133-8	Aidé Castillo Vaca	Pasaje 1-N N 2845, Población Yañez Zavala	Valdivia	490 UF	0.46	10

2. APRUÉBESE, por la presente Resolución, el Acta de Evaluación de Comisión Técnica Evaluadora FSV Decreto Supremo N°49/2011, de fecha 27 de Marzo del 2015, citada en el considerando N° 3.
3. DÉJASE constancia que para el pago del subsidio habitacional se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 75 del Decreto Supremo N° 49/2011.
4. Se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa en la que conste la obligación que asume el beneficiario comprador, de constituir respecto del inmueble que adquiera la prohibición de gravar y de enajenar sin previa autorización escrita del SERVIU, por el plazo de **cinco años** contados desde la fecha de su inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente, conforme al artículo 75 del D.S. 49 V. y U. de 2011. Asimismo, se deberá insertar una cláusula en la que conste la obligación que asume el beneficiario comprador de constituir sobre la vivienda ya señalada, la prohibición de celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU, por el plazo de **cinco años** contados desde la fecha de su inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente, que establece el artículo 34 del D. S. N° 49 V. y U. de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda. Asimismo, deberá constar la obligación relativa a que la vivienda adquirida deberá ser habitada personalmente por el beneficiario del subsidio y/o miembros de su núcleo familiar declarado al momento de su postulación, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material. De la misma forma, en virtud del artículo 36 del D. S. N° 49 V. y U. de 2011, para caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente y la restitución de los subsidios recibidos, el beneficiario deberá constituir hipoteca de primer grado sobre el inmueble, a favor del SERVIU.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASES



FERNANDO SALGADO CONTRERAS  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGIÓN DE LOS RÍOS

FSC/ACL/CPP/CBK/VBC.  
Interno N° 29 del 09/04/2015.-

**DISTRIBUCIÓN:**

1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
2. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL. SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
3. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES. SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
5. SECCION PAGO SUBSIDIO. SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
6. DEPARTAMENTO JURÍDICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
7. SECCION DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
8. SECCION DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
9. Sra. Aide Castillo Vaca, Pasaje 1-N N° 2845, Pobl. Yañez Zavala, Valdivia.
10. OFICINA PARTES.

Ley de Transparencia art.7/g

